



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 469 /18**

Rawson (Chubut), 08 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.438, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 41) corre agregada la Resolución N° 299/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Corcovado a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 46/48) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 50) mediante Dictamen N° 180/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Municipalidad de Corcovado, Sr. Héctor MOLINA.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Municipalidad de Corcovado, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente de la Municipalidad de Corcovado, Sr. Héctor MOLINA (DNI N° 20.035.989) por la falta de rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2017, conminada mediante Resolución N° 299/18 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Corcovado o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a CORFO. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. Rosa María RISSO PATRON